

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de septiembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

En virtud de haber sido admitida, por Real decreto de 3 del actual, la dimisión del cargo de gobernador civil de esta provincia al señor don Luis Richi y Molero, en el cual ha cesado hoy, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 12 de septiembre de 1921.

El gobernador interino,

José Massa Lacarra.

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras públicas, el correspondiente libramiento para el pago de los terrenos que en término municipal de Camaleño han sido ocupados con la carretera de Potes a Santa Marina de Valdeón, sección de Camaleño a Espinama, trozo 1.^o, el señor gobernador civil de la provincia ha acordado señalar el día 30 del actual, a las catorce horas, para verificar el pago a los propietarios interesados en la Casa Consistorial

del expresado Ayuntamiento, con asistencia de los señores alcalde y secretario de la Corporación.

Lo que de orden del señor gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de los interesados, a fin de que en dicho día y hora concurran a recibir las cantidades que les correspondan.

Santander, 9 de septiembre 1921.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de reducir los telegramas oficiales a lo estrictamente indispensable, con lo cual se facilitará la transmisión y su rapidez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se suprima en los mencionados despachos los saludos y las fórmulas de cortesía, así como todo lo que no sea indispensable para dar cuenta de aquello que motiva el telegrama, procurando, como consecuencia, la mayor concisión dentro de la claridad.

Este criterio debe extenderse en la medida proporcional a toda la correspondencia oficial que se relacione con este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de aquellos organismos dependientes de Gobernación, a cuyo efecto se servirá insertar estas instrucciones en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1921.—Coello.

Señor Gobernador civil de...

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilustrísimo Sr.: El Reglamento para la reorganización y funcionamiento de las Cámaras de la Propiedad urbana de 28 de mayo de 1920, en su artículo 20, impone a las Secretarías de estas Corporaciones la obligación de hacer anualmente la rectificación del Censo electoral, tanto al interior como la zona de ensanche donde existiera, teniendo en cuenta todos los datos que le justifiquen debidamente.

Terminados los plazos de reclamación sin haberse formulado o resueltas las formuladas, la Mesa de la Cámara aprobará definitivamente el Censo, que quedará en vigor para todas las elecciones que hubieran de celebrarse durante el año de su vigencia y dentro del mes siguiente a la aprobación; determina el artículo 22 que se remita una copia autorizada del mismo a la Dirección general de Comercio, expresando en ella la contribución que paga cada uno de los electores y la cuota que satisfacen a la Cámara:

Considerando que el estricto cumplimiento de este precepto del artículo 22 se hace muy difícil, aun en las Cámaras de corto número de electores, dificultad que aumenta hasta hacer imposible su realización por parte de aquellas Cámaras que tienen un crecido número de electores, por ser insuficiente el término de un mes para obtener la copia del Censo con todos los datos exigidos:

Considerando que la finalidad de esta disposición no es otra que la de que la Dirección general de Comercio tenga siempre y en todo momento conocimiento del número de asociados electores de cada Cámara, principalmente para el caso de formularse contra el Censo alguna reclamación o de promoverse algún recurso contra las elecciones, y esta finalidad puede quedar cumplida, sin menoscabo del objetivo que se persigue, sustituyendo la copia del Censo por una relación de las altas y bajas que resulten al hacerse la rectificación en los años en que no corresponda celebrar elecciones ordinarias, pudiendo quedar aclarado en este sentido el artículo 22 del citado Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Cámaras de la Propiedad urbana se dé cumplimiento a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 22 del Reglamento de 28 de Mayo de 1920 en la forma siguiente:

1.º En los años en que corresponda celebrar elecciones para la renovación trienal de la mitad de los miembros de las Cámaras, remitirán a la Dirección general de Comercio, antes del día 1.º de Diciembre, una copia autorizada del Censo rectificado y aprobada definitivamente por la Junta de gobierno con los datos que determina dicho artículo 22.

2.º En los años intermedios, o sea en los que no corresponda celebrar elecciones ordinarias, en vez de copia del Censo, remitirán una relación nominal autorizada de las altas y bajas acordadas al aprobarse la rectificación anual, con indicación de los expresados datos de contribución y cuota que satisfacen o satisficían para la Cámara cada uno de los comprendidos en la expresada relación.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento, el de las Cámaras de la Propiedad urbana y demás efectos. Dios guarda a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1921.—Maestre.

Señor Director general de Comercio e Industria.

Administración de Contribuciones de Santander

Contribución industrial y de comercio

FALLIDOS DE PUEBLOS

Relación de los industriales declarados fallidos, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente reglamento de la Contribución industrial, se publica en el «Boletín Oficial»:

4.º trimestre de 1920-21.—Manuel Duque Domínguez, Ayuntamiento de Molledo, sastre, 8,30 pesetas.

Id. id. id. id.—Guadalupe Mediavilla, id. Anievas, taberna, 16,02.

Id. id. id. id. y 1.º del 20 21.—Antonio Moro San Juan, idem Reinos, aguardientes y licores por mayor, 650,48.

4.º id. del 1920-21.—Cándido Bocos Fernández, idem idem, taberna, 17,08.

1.º del 21-22.—José Díez Altuna, idem idem, carpintero, 12,81.

Año de 1920-21.—Eusebio Ortuondo, idem Valdeolea, hierro viejo, 12,82.

Santander, 10 de septiembre de 1921.—El administrador de Contribuciones, J. Blanco Villanueva.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Santiurde de Toranzo.—Juez municipal propietario, don Angel Martínez Madraza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 6 de septiembre de 1921.—El secretario de Gobierno, Rafael Doral. 823-6

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Visto el expediente incoado por doña Tomasa Isabel Rodríguez Sáiz, maestra de primera enseñanza superior, en súplica de que se le conceda su reingreso en el Magisterio;

Resultando que la señora Rodríguez ha servido con anterioridad la escuela nacional de Santa Eulalia-Salcedo-Cotillo, de esta provincia, correspondiente a la localidad de 342 habitantes de derecho, y que por R. O. de 25 de junio de 1920 («Boletín Oficial» de 16 de julio) fue rehabilitada para poder reingresar en el Magisterio hallándose comprendida en el caso 2.º del artículo 90 del vigente Estatuto;

Resultando que desde el 31 de agosto último se halla vacante la escuela nacional de niñas de Limpias, por traslación a otra de la maestra que la servía, y correspondiente a una localidad de 474 habitantes de derecho;

Considerando que es incuestionable el derecho de la señora Rodríguez a su reingreso, conforme al citado precepto del Estatuto y a la mencionada Real orden, que no pudo cumplirse hasta ahora por falta de vacantes del turno correspondiente, y cuya ejecución no debe aplazarse más, ya que en otro caso resultaría evidentemente lesionado ese derecho;

Considerando que la situación legal de la señora Rodríguez es análoga en todo a la de los maestros y maestras excedentes, y que siendo aplicables a estos preceptos de la ley de 27 de julio de 1918, relativa a excedencias del profesorado, según se declaró por R. O. del 29 de julio último, procede acordar su reingreso en armonía con las preferencias y condiciones que establece el artículo 5.º de dicha ley, pudiendo ser destinada a la escuela de Limpias, que aun computada la población total del Municipio, está comprendida entre las de censo relativamente análogo, a tenor de lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real orden de 17 de abril de 1920;

Esta Sección administrativa, teniendo en cuenta lo dis-

puesto en los preceptos legales citados y artículos 94 y 95 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar a doña Tomasa Isabel Rodríguez Sáiz maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Limpias, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales, en virtud de reingreso.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Santander, 3 de septiembre de 1921.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Señor alcalde-presidente de la Junta local de primera enseñanza de Limpias.

Visto el expediente presentado en 13 de junio último en esta Sección administrativa por don Angel Benito Jiménez, número 6.924 del segundo escalafón del magisterio, en súplica de que se le nombre maestro en propiedad de la escuela nacional de que le corresponda, en virtud de reingreso;

Resultando que el señor Jiménez se halla excedente desde el 16 de junio de 1920, como maestro que ha sido de la escuela nacional de Beges, de esta provincia, que había obtenido por concurso de interinos;

Resultando que, por traslación a otra del que la servía, se halla vacante desde el 1.º del mes corriente la escuela nacional Ríoapanero, de condición igual a la que desempeñó el solicitante antes de obtener la excedencia, y correspondiente a una localidad de 150 habitantes de derecho;

Considerando que el señor Jiménez está comprendido en el caso 1.º del artículo 90 del vigente Estatuto general del Magisterio; que la mencionada escuela corresponde al primer grupo de población de traslado al efecto por el artículo 94 del Estatuto, y que, no obstante lo determinado en el artículo 93 del mismo cuerpo legal, habiéndose dispuesto por Real orden de 29 julio último la aplicación a los maestros de los preceptos de la ley de 27 de julio de 1918, relativa a excedencias del profesorado, procede, en cuanto sea posible, ajustar los reingresos a lo dispuesto en el artículo 5.º de dicha ley, destinando a los interesados a las plazas de igual clase que las servidas con anterioridad, atendiendo los derechos de los excedentes como la justicia y la equidad aconsejan;

Esta Sección administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 95 de dicho Estatuto, ha resuelto nombrar a don Angel Benito y Jiménez maestro en propiedad de la Escuela nacional de Ríoapanero, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales, en virtud de reingreso.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde muchos años.

Santander, 3 de septiembre de 1921.—El Jefe de la Sección, M. Paz González.

Señor alcalde-presidente de la Junta local de primera enseñanza de Valderredible.

Visto el expediente presentado en dos de abril último en esta Sección administrativa por don Mariano Adrián Marín Sánchez, en súplica de que se le nombre maestro en propiedad de la Escuela nacional que le corresponda, en virtud de reingreso;

Resultando que el señor Marín se halla excedente desde el cuatro de junio de mil novecientos diecinueve, como Maestro que ha sido de la Escuela nacional de Pesaguero, de esta provincia, y que posteriormente aprobó oposiciones para ingreso en el Magisterio en el Distrito Universitario de Madrid, estando comprendido entre los aspirantes con opción a plaza;

Resultando que, por traslado a otra del que la servía, se halla vacante desde el primero del mes corriente la Escuela nacional de niños de Torres-Ganzo-Duález, correspondiente a una localidad de 997 habitantes de derecho, que puede adjudicarse por reingreso;

Considerando que el señor Marín está comprendido en el caso 1.º del artículo 90 del vigente estatuto general del Magisterio, y que la mencionada Escuela corresponde al primer grupo de población señalado al efecto por el artículo 94 del mismo estatuto, siendo preferente el derecho del solicitante al que pueda invocarse para otra forma de provisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 27 de julio de 1918, relativa a excedencia del profesorado, cuyos preceptos son aplicables a los maestros según Real orden de 29 de julio último;

Esta Sección administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 95 de dicho estatuto, ha resuelto nombrar a don Mariano Adrián Marín Sánchez maestro en propiedad de la escuela nacional de niños de Torres-Ganzo-Duález, con el sueldo anual de dos mil pesetas y demás emolumentos legales en virtud de reingreso.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Santander, 3 de septiembre de 1921.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Señor alcalde-presidente de la Junta local de Primera Enseñanza de Torrelavega.

Visto el expediente incoado por doña María del Pilar Madrid Taramona, maestra excedente comprendida entre los números 3.765 y 3.766 del segundo escalafón general del Magisterio, en súplica de que se le conceda su reingreso en el Magisterio;

Resultando que la solicitante se halla en situación de excedente desde el 7 de noviembre de 1919, como maestra que ha sido de la escuela de Buyezo, de esta provincia, correspondiente a una localidad de 197 habitantes de derecho, estando comprendida en el caso 1.º del artículo 90 del vigente Estatuto;

Resultando que desde el 31 de agosto último se halla vacante la escuela de Allendelagua, también de esta provincia, y correspondiente a una localidad de 181 habitantes de derecho;

Considerando que la señora Madrid Taramona tiene derecho a su reingreso conforme al citado precepto del Estatuto, y que, siéndole aplicables las prescripciones de la ley de 27 de julio de 1918, relativa a excedencias del profesorado, según R. O. del 29 de julio último, tal derecho es preferente y debe hacerse efectivo en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º de dicha ley, destinando a la interesada a plaza igual a la que desempeñó con anterioridad a su excedencia, como es la de Allendelagua, ya mencionada, cumpliendo además lo determinado en el artículo 94 del citado Estatuto;

Esta Sección administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 95 del referido Estatuto general del magisterio, ha resuelto nombrar a doña María del Pilar Madrid y Taramona maestra en propiedad de la escuela nacional de Allendelagua, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales, en virtud de reingreso.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Santander, 3 de septiembre de 1921.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Señor alcalde-presidente de la junta local de primera enseñanza de Castro Urdiales.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de agosto último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total				
260	9	5	269	286	555	3	3	2	4	5	7	12	264	279	543
						Fallecimientos									
						Voluntad del acogido, reclamación de pacientes u otras causas									
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de septiembre de 1921.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente accidental, Tomás Agüero.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de agosto último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total		
108	»	»	1	1	2	»	3	1	105	97	202
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Rabia.....	Torrelavega.....	Torrelavega.....	Canina.....	»	1	»	1	»
Carbunco bacteriano.....	Cabuérniga.....	Mazcuerras.....	Bovina.....	»	2	»	2	»
Idem.....	Santander-Este.....	Santa Cruz de Bezana.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Carbunco sintomático.....	Potes.....	Camaleño.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Perineumonía contagiosa.....	Cabuérniga.....	Ruente.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Idem.....	Idem.....	Tudanca.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Idem.....	Potes.....	Tres.....	Idem.....	5	»	»	»	»
Idem.....	Reinosa.....	Valdeprado.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Idem.....	Santander-Este.....	Dos.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Idem.....	Santoña.....	Dos.....	Idem.....	»	7	»	7	»
Idem.....	San Vicente de la Barquera.....	Dos.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Idem.....	Torrelavega.....	Torrelavega.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Idem.....	Castro Urdiales.....	Guriezo.....	Equina.....	1	»	»	»	1
Durina.....	Ramales.....	Rasines.....	Idem.....	1	»	»	»	1
Idem.....	Santander-Este.....	Capital.....	Idem.....	1	»	»	»	1
Idem.....	Torrelavega.....	Torrelavega.....	Idem.....	2	»	»	»	2
Idem.....	Reinosa.....	Campóo de Suso.....	Idem.....	2	»	»	»	2
Sarna.....	Potes.....	Cillorigo.....	Caprina.....	»	15	3	2	10
		SUMA.....		16	46	16	31	15

Santander, 16 de agosto de 1921.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTAS

El día 20 de octubre próximo, a las 10, 10,30 y 11 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 6 robles, 8 carros de leña y 14 tablas y 5 cinco trozos de roble de procedencia fraudulenta de los montes «Arretuerto y otros», y «Dehesa y otros», bajo los tipos de 96, 40 y 20 pesetas, respectivamente, y bajo las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 88, correspondiente al 25 de julio último, y un plazo de dos meses para cada aprovechamiento.

El día 20 de octubre próximo, a las 10, 10,30, 11 y 11,30 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Pesaguero, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 14 trozos de haya, 25 trozos de ídem 12 tablones de la misma especie y 3 piezas de haya de procedencia fraudulenta de los montes números 113, 103, 115 y 108, bajo los tipos de 42, 25, 19 y 12 pesetas, respectivamente, con dos meses de plazo para su extracción y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 25 de octubre próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdáliga, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 2 trozos de maderas de roble de procedencia fraudulenta del monte «Caviña y Canal del Toro», bajo el tipo de 30 pesetas y con sujeción a dichas condiciones y un plazo de un mes para su aprovechamiento.

El día 25 de octubre próximo, a las 9, 9,30, 10, 10,30, 11 y 11,30 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pesaguero, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas 8 trozos de haya, 12 trozos de ídem, 2 piezas de haya, 20 trozos de ídem, 5 trozos de haya y un trozo de roble y 200 palos de haya de procedencia fraudulenta de los montes números 115, 106, 108, 115 y 109, bajo los tipos 40, 35, 20, 15, 13 y 10 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 25 de octubre próximo, a las 11 y 11,30 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Polaciones, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 6 estéreos de leña y 60 trozos de haya y 10 estéreos de leña de procedencia fraudulenta del monte número 29 del Catálogo bajo los tipos de 36 y 27 pesetas, respectivamente, y con sujeción a dichas condiciones.

El día 25 de octubre próximo, a las 9, 9,30, 10, 10,30 11 y 11,30 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Valderredible, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 60 brazas de ripia, 2 carros de carbón, 8 carros de leña, 1 pieza de haya, 15 apeas de roble y 6 sacos de carbón todos de procedencia fraudulenta de los montes números 276, 261 y 311 del Catálogo, bajo los tipos de 60, 50, 42, 20, 15 y 12 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 27 de octubre próximo, a las 10, 10,30 11, 11,30 y 12 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Hermandad de Campó de Suso, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 9 carros de leña, 11 carros de leña, 9 carros de leña, 5 chopos y 7 robles de procedencia fraudulenta de los montes números

216 por conducción sin guía y 214 del Catálogo, bajo los tipos de 90 pesetas 66, 54, 32 y 15 pesetas y con sujeción a las condiciones antes citadas.

El día 28 de octubre próximo, a las 11 y 11,30 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabuérniga bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 9 pares de almadreñas y seis pies de roble de procedencia fraudulenta del monte «Viaña» bajo los tipos de 18 y 12 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 28 de octubre próximo, a las 10, 10,30 y 11 de la mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Tojos, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 8 hayas, 2 hayas y 7 palos de haya de procedencia fraudulenta de los montes «Colladas y Collugas» y «Saja», bajo los tipos de 30, 20 y 18 pesetas, respectivamente, y con sujeción a dichas condiciones.

El día 28 de octubre próximo, a las 10, 10,30, 11 y 11,30 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Campó de Yuso, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 48 trozos de roble, 4 trozos de haya y 5 de roble, 9 piezas de roble y 4 trozos de roble de procedencia fraudulenta de los montes «Corconte y otros», «Selgordo», «Corconte y otros» y «El Rebollo» bajo los tipos de 100, 30, 30 y 20 pesetas respectivamente y con sujeción a las citadas condiciones.

—El día 28 de octubre próximo, a las 10 y 10,30 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 6 tablas y 5 trozos de roble y 12 trozos de madera de roble de procedencia fraudulenta de los montes «Cuesta El Pino» y «Mataparis y otros», bajo los tipos de 56 y 40 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 28 de octubre próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Udías, y bajo la presidencia del señor alcalde, del mismo la subasta de 4 trozos de madera de roble de procedencia fraudulenta del monte «Cuesta Canales y Corona», bajo el tipo de 16 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 28 de octubre próximo a las 11 de la mañana, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo la subasta de 6 trozos de roble de procedencia fraudulenta del monte «Caviña y Canal del Toro», bajo el tipo de 50 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en dicho «Boletín Oficial».

El día 28 de octubre próximo, a las 11 de la mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana bajo la presidencia del señor alcalde del mismo la subasta de 2 robles derribados por los vientos en el monte «Barajo y otros», bajo el tipo de 32 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 28 de octubre próximo, a las 10 10,30 11 y 11,30 de la mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Camaleño, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 5 piezas de haya y 5 piezas de roble, 2 viguetas y dos trozos de ídem, dos piezas de roble y 33 palos de haya de procedencia fraudulenta de los montes números 88, 78, 88 y 88 del catálogo bajo los tipos de 50, 41,

40 y 33 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones publicadas en el citado «Boletín Oficial», Santander, 9 de septiembre de 1921.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Parque de Intendencia de Burgos

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de octubre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón cok.—Carbón hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos, 10 de septiembre de 1921.—P. I., Angel Llorente.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.de.....de..... 839-13

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José de Castanedo y Polanco, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día cinco de octubre próximo, a las once de la mañana, se subastarán en la Sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.^a Tierra en término de Somballe, sitio de Cuadro, de sesenta áreas, linda: Norte, Julián González; Sur, Delfina Rodríguez; Este, del conde de Moriana, y Oeste, de Andrés González, tasada en quinientas pesetas.

2.^a Otra en el mismo término, sitio La Gafuda, de sesenta áreas, linda: Norte, ejido; Sur, el conde de Moriana; Este, Gregorio Díaz, y Oeste, de Simón González; tasada en quinientas pesetas.

3.^a Otra en el propio término, sitio de Trascasa, de diez áreas, linda: Norte, Celedonia Hoyos; Sur, de Manuel Ruiz; Este, de Antonia González, y Oeste, de Fabián López; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra en referido término, sitio de Trascasa, de veinticuatro áreas, linda: Norte, de Dominica Hoyos; Sur, de Angel González; Este, de Gregorio González, y Oeste, de Federico Hoyos; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra en mencionado término, prado sitio de Barcenias o Dureos, de doce áreas; linda: Norte, Federico Hoyos, Sur, de Antonio Argüeso; Este, de Laureano Robles, y Oeste, Simón González; tasada en doscientas pesetas.

6.^a Otro prado en expresado término, sitio del Vallejo, de diez áreas, linda: Norte, Josefa González; Sur, de Benigno González; Este, de Fabián López, y Oeste del conde Moriana; tasado en veinticinco pesetas.

7.^a Otro prado en referido término, sitio de Dureos, de treinta áreas, linda: Norte: Alejandro González; Sur, de Laureano Robles; Este, de Manuel González, y Oeste del Conde de Moriana; tasado en ciento cincuenta pesetas.

8.^a Una tierra en término de Somballe o las Barcenias, de cuarenta y ocho áreas, linda: Norte y Sur, de Andrés González; Este, de Delfina Rodríguez, y Oeste, de Simón González; tasada en cincuenta pesetas.

9.^a Una tierra en Orzales, sitio de Turquias o Turquias, de ciento setenta áreas, que linda: Norte, ejido; Sur, Manuel Santiago, Dominica López y Pedro Argüeso; Este, de Andrés Sáez y Felisa Ibáñez, y Oeste, Antonio Gutiérrez; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Cuyas fincas, como de la pertenencia de don Domingo Sáinz Gutierrez, vecino de Villasuso, se rematan para con su importe hacer pago de la cantidad de seiscientas pesetas, intereses y costas que es en deber a don Felipe García Ezquerro, vecino de Encinillas. Se advierte a los licitadores que dichas fincas se subastan a instancia del ejecutante, sin suplir los títulos de propiedad de las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa, a seis de septiembre de mil novecientos veintiuno.—El juez, José de Castanedo y Polanco.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

Germán Lanza Gutiérrez, hijo de Manuel y de María, natural de Santander, de estado soltero, profesión calderero, de veintiún años de edad, estatura 1,651 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba

idem, boca ídem, color sano, frente despejada, y señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Santander, procesado por el delito de deserción al extranjero, comparecerá en el término de treinta días ante el comandante de Infantería don Luis Anel, juez permanente de la Capitanía general de la 5.^a Región, con residencia en Zaragoza.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1921.—El comandante juez instructor, Luiz Anel. 827-9

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, recaída a escrito del procurador Bravo, en representación de don Juan del Cerro y Lama, en juicio de desahucio de varias fincas rústicas, sitas en los Ayuntamientos de Riotuerto y Liérganes, contra los esposos don Aurelio Perojo Ceballos y doña María Martínez del Cerro, vecinos de los Prados, término municipal de Liérganes, se cita por la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a expresados demandados don Aurelio Perojo Ceballos, mediante hallarse actualmente en los Estados Unidos de América, para que el día veintidós de septiembre actual, a las once, comparezca ante este Juzgado de primera instancia, por sí y en representación de su mencionada esposa, a la celebración del juicio verbal acordado, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santoña, septiembre de mil novecientos veintiuno.—El secretario, Lic. Julio Ruiz. 824-9

Senén González Gagigal, hijo de Luis y de Avelina, natural de Hoz (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, estatura 1,590 metros, domiciliado últimamente en Hoz de Anero, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería con destino en el Regimiento Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 8 de septiembre de 1921.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 830-9

Don José de Castanedo y Polanco, juez de primera instancia del partido de la villa de Reinosa.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de doña Julita Eugenia Fernández, hija natural de Alejandra Fernández, nieta de José Fernández y de Juliana López, de setenta y seis años de edad, natural de Montoto, provincia de Burgos, que falleció en Orzales, donde tenía su domicilio, el día tres de junio de mil novecientos diez y ocho, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de veinte días comparezcan ante este juzgado á reclamarla, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Reinosa á deicisiete de agosto de mil novecientos veintiuno.—José de Castanedo y Polanco.—Por su mandato, Alejandro Mancebo.

Saturnino Gancedo San Cifrián, hijo de Roque y de Antonia, natural de Santander, soltero, de 19 años, inscripto con el folio 78 del Reemplazo de marinería del año actual, domiciliado últimamente en Santander, procesado por su falta de presentación al ser llamado para el servi-

cio, comparecerá en término de 90 días ante el señor juez instructor teniente de navío de la Armada don Edmundo San Juan Cañete, sito en esta Comandancia de Marina.

Santander, 7 de septiembre de 1921.—Edmundo San Juan. 831-9

Miguel Pérez Laso, hijo de Narciso y de Carolina, natural de Rozceno (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, señas personales ninguna, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el juez instructor don Ubaldo Martínez de Septián, comandante de Ingenieros con destino en el primer Regimiento Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 7 de septiembre de 1921.—El juez instructor, Ubaldo Martínez de Septián. 828-9

Elías González Diestro, hijo de José y de Teresa, natural de Gornazo (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, estatura 1,675 metros, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el juez instructor don Ubaldo Martínez de Septián con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 7 de septiembre de 1921.—El juez instructor, Ubaldo Martínez Septián. 829-9

Pedro Oceja Castañedo, hijo de Hipólito y de Dolores, natural de Setián, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, provincia de Santander, de estado soltero, profesión del comercio, de veintinueve años de edad, estatura 1,710 metros, no constan sus señas personales, domiciliado últimamente en la Habana (Isla de Cuba), procesado por haber faltado a incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el comandante juez instructor del Regimiento Infantería Cuenca, número 27, don Luis de la Lombana Requejo, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa.

Vitoria, 10 de septiembre de 1921.—El comandante juez instructor, Luis de la Lombana.

Cristóbal Revilla Fuente, hijo de Mariano y Leoncia, natural de Arbejal (Palencia), de estado soltero, profesión molinero, de treinta y dos años de edad, estatura 1,585 metros, del sorteo para el reemplazo de 1909 por el Ayuntamiento de Cabezón (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 10 de septiembre de 1921.—El juez instructor, Santiago López Bago.